



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 099-2021-FACIA-UNAM

Moquegua, 03 de diciembre de 2021

VISTOS, el Informe Legal N° 0826-2021-OAJ-CO/UNAM del 02.12.2021, Informe N° 1660-2021/OPP/UNAM del 01.12.2021, Informe N° 312-2021-UPM-OPP/UNAM del 01.12.2021, Informe N° 0578-2021-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 29.11.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0578-2021-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 29 de noviembre de 2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, el Plan de Trabajo del VII Seminario “Minería para el desarrollo, retos y desafíos del Siglo XXI” y el “I Encuentro de Capítulos Estudiantiles SME de las Universidades Peruanas”, evento programado a realizarse del 27 al 29 de diciembre del presente año.

Que, con Informe N° 1660-2021/OPP/UNAM del 01 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión favorable al Plan de Trabajo: VII Seminario “Minería para el desarrollo, retos y desafíos del Siglo XXI” y el “I Encuentro de Capítulos Estudiantiles SME de las Universidades Peruanas”, por estar comprendido en el OEL.03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria y AEI.03.01 Programa de extensión cultural y de proyección vinculado a la comunidad, del PEI 2020-2022 de la UNAM y a fomentar la difusión de investigaciones e innovación del sector minero., opinión que también se sustenta en el Informe N° 312-2021-UPM-OPP/UNAM del 01.1.2021.

Que, con Informe Legal N° 0766-2021-OAJ/CO-UNAM del 12 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el evento académico en mención tiene sustento de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.3 y 6.9 del artículo 6 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad tiene por finalidad “Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo” y “Servir a la comunidad y al desarrollo integral”. Así mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 48° de la Ley en mención, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Fundamento y Propósito que es seguido por los organizadores, mediante la ejecución del proyecto del Plan de Trabajo: VII SEMINARIO “MINERÍA PARA EL DESARROLLO: DESAFÍOS Y RETOS DEL SIGLO XXI” y “I ENCUENTRO DE CAPÍTULO ESTUDIANTILES SME DE LAS UNIVERSIDADES PERUANAS”; que propone realizar la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua; consideraciones, que permiten a la Oficina de Asesoría Jurídica declarar procedente aprobar el plan de trabajo en mención.

Que, de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 631-2021-UNAM de fecha 05 de julio de 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 759-2021-UNAM de fecha 13 de agosto del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo: VII SEMINARIO “MINERÍA PARA EL DESARROLLO: DESAFÍOS Y RETOS DEL SIGLO XXI” y “I ENCUENTRO DE CAPÍTULOS ESTUDIANTILES SME DE LAS UNIVERSIDADES PERUANAS”, presentado por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dra. SHEDA MÉNDEZ ANCCA
COORDINADORA DE FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

PRESIDENCIA
VIPAC
SEGE
EPIM
OTT

Jmpe/Ea
Arch. (1)